



Documento de Justificación de solicitud sobre la procedencia de no celebrar licitación pública para la adquisición de **Mezclas Parenterales de Antibióticos, Oncológicos e Inmunoglobulinas y Nutrición Parenteral por Unidosis**, para atender las necesidades de las diversas áreas médicas para la atención de los pacientes del Hospital Infantil de México Federico Gómez, para el periodo comprendido a partir del mes de abril y hasta el 31 de Diciembre de 2019.

Objeto

Llevar a cabo un proceso de contratación por excepción de licitación pública a través de una adjudicación directa y con el propósito de que las diversas áreas médicas cuenten con las **Mezclas Parenterales de Antibióticos, Oncológicos e Inmunoglobulinas y Nutrición Parenteral por Unidosis**, necesarias para la atención de los pacientes de este Hospital y con ello contribuir al cumplimiento de la misión y visión de este Instituto.

Descripción del Bien

El Hospital Infantil de México Federico Gómez, a través de sus diversas áreas médicas, solicitan la adquisición de **Mezclas Parenterales de Antibióticos, Oncológicos e Inmunoglobulinas y Nutrición Parenteral por Unidosis**, con las características descritas en el **Anexo 1** del presente escrito de justificación.

Plazos y Condiciones de Entrega

Plazo y condiciones de entrega:

La Adquisición de **Mezclas Parenterales de Antibióticos, Oncológicos e Inmunoglobulinas y Nutrición Parenteral por Unidosis**, es para cubrir necesidades durante el periodo comprendido del mes de abril y hasta el 31 de Diciembre de 2019 y el contrato derivado de la presente solicitud será abierto, con precios fijos.

La entrega de los bienes será de acuerdo a lo establecido en el **Anexo 1** del presente dictamen.

Resultado de la Investigación de Mercado

A partir de lo dispuesto en el artículo 2 fracción X y 26 párrafo sexto de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se menciona que derivado de la investigación de mercado llevada a cabo solo con la empresa **Productos Hospitalarios, S.A. de C.V.** presentó una propuesta, por lo que el resultado de la citada investigación se encuentra plasmado en el FO-CON-05, (Anexo 2) como parte integrante del presente escrito.

Motivación y fundamentación legal del procedimiento de contratación propuesto para el supuesto de excepción

El análisis y justificación para llevar a cabo la adquisición de **Mezclas Parenterales de Antibióticos, Oncológicos e Inmunoglobulinas y Nutrición Parenteral por Unidosis**, con la empresa **Productos Hospitalarios, S.A. de C.V.**, se fundamenta en:

El artículo 134 constitucional en sus párrafos cuarto y quinto establecen que mediante los procedimientos de contratación elegidos se deberán asegurar las mejores condiciones de contratación y manejo de los recursos económicos Federales Acreditando los Criterios de Economía, Eficacia, Eficiencia, Imparcialidad y Honradez que aseguren las mejores condiciones para el estado.





El artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público establecen en su fracción II la facultad que tiene el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para determinar previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de no celebrar Licitación Pública, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción previstos en el artículo 41 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público como es el caso que nos ocupa

El artículo 25 también resulta aplicable, ya que se cuenta con suficiencia presupuestal en la partida 25301 autorizado en los oficios 5430/247/2019 y 5430/221/2019 signado por el Director de Administración, Subdirector de Recursos Financieros y el Jefe del Departamento de Presupuesto, para la adquisición de Mezclas Parenterales de Antibióticos, Oncológicos e Inmunoglobulinas y Nutrición Parenteral por Unidosis.

Por lo que hace al artículo 26 fracción III, resulta aplicable, toda vez que la misma establece que las dependencias podrán contratar adquisiciones mediante el procedimiento propuesto que es el de Adjudicación Directa.

Así mismo el artículo 40 establece "en los supuestos que prevé el artículo 41 de esta ley, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa como es el caso que nos ocupa así mismo prevé que la selección del procedimiento de excepción que realicen las dependencias y entidades deberá fundarse y motivarse, mismo que se aplica mediante la elaboración del presente dictamen obteniendo las mejores condiciones para el estado.

Derivado de lo anterior, el artículo 41, Fracción I estable que:

Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:

I. No existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado sólo existe un posible oferente, o se trate de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor, u otros derechos exclusivos, o por tratarse de obras de arte;

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Artículo 72.- Para los efectos de lo establecido en el artículo 41 de la Ley deberá considerarse, respecto de las fracciones de dicho precepto legal, lo que se cita a continuación:

"I.- La inexistencia de bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, a que se refiere la fracción I, se acreditará con la investigación de mercado, mediante la obtención de por lo menos tres escritos de empresas cuyas actividades comerciales o profesionales se encuentren directamente relacionadas con los bienes a adquirir o a arrendar o los servicios a contratar, en los que se haga constar la inexistencia de los bienes o servicios mencionados, o en caso de que no sea posible contar con dichos escritos, a través del análisis que realice el Área requerente o el Área técnica con base en la investigación de mercado, en el que justifique por escrito tal inexistencia."



La adjudicación directa solicitada resulta procedente de conformidad con lo establecido en el Art. 41 F. I de la LAASSP y 72 F. I de su Reglamento, para tal efecto se plasma en el FO-COC 05 la cotización, carta de negativa de un proveedor y la información obtenida en la plataforma de Compranet, mediante la cual se manifiesta que solo hay un proveedor que cuenta con las características técnicas solicitadas por el Hospital, los otros dos proveedores que aparecen en la plataforma de Compranet, son sólo en relación al suministro de medicamentos ya que las Dependencias en las cuales se suministra los bienes, cuentan con Centro de Mezclas en las propias instalaciones de la Dependencia, integrada en el (Anexo 2) del presente escrito de justificación.

Monto estimado

El costo total estimado por la adquisición de Mezclas Parenterales de Antibióticos, Oncológicos e Inmunoglobulinas y Nutrición Parenteral por Unidosis de mínimo será de \$15,602,878.35 (Quince Millones Seiscientos Dos Mil Ochocientos Setenta y Ocho Pesos 35/100 M.N.) y máximo de \$36,238,330.28 (Treinta y Seis Millones Doscientos Treinta y Ocho Mil Trescientos Treinta Pesos 28/100 M.N.), con cargo a la partida presupuestal 25301, importe con el Impuesto al Valor Agregado.

Partida: 25301 Medicinas y Productos Farmacéuticos.	Monto Mínimo	Monto Máximo
	\$ 15,602,878.35	\$36,238,330.28

Forma de pago propuesta

El pago se realizara mediante transferencia electrónica o cheque, con fundamento en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dentro de los veinte días posteriores a la presentación de cada factura debidamente requisitada, previa entrega de los bienes a satisfacción del hospital.

Persona propuesta para la adjudicación

Persona propuesta para la adjudicación **Productos Hospitalarios, S.A. de C.V.**, en virtud de que es el único proveedor que puede cubrir y surtir los bienes solicitados y que demuestra tener la capacidad y experiencia para suministrar los bienes, ya que es una empresa que cuenta con los recursos humanos, materiales y técnicos que garantizan la calidad de los bienes.

Dom. Fiscal: Av. Paseo de la Reforma No. 295, P13, Int. 2203, Col. Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc C.P. 06500, Ciudad de México.

Acreditamiento de los criterios en que se funda la excepción

Eficacia: Con la realización de una adjudicación directa, se puede obtener los bienes con la oportunidad que requiere las áreas de Oncología, Infecología y Gastroenterología de esta Institución, ya que se solicita cotización al proveedor que cuentan con capacidad de respuesta cumpliendo los objetivos del Hospital.

Eficiencia: El procedimiento de adjudicación solicitado permite el ahorro en tiempo, horas hombre y los gastos inherentes a una Licitación ya que los bienes solicitados son distribuidos por un proveedor en específico, el cual se determinó por la investigación de mercado realizada.



Conclusión

Que de acuerdo a lo señalado en el objeto del presente escrito y dando cumplimiento a lo establecido por la normatividad aplicable en la materia y a fin de estar en posibilidades de cubrir y cumplir en tiempo y forma con el abastecimiento requerido por el área usuaria.

Se solicita se dictamine procedente la excepción a licitación pública mediante adjudicación directa de los bienes solicitados y se realicen las acciones pertinentes a fin de estar en condiciones de llevar el desarrollo de las actividades inherentes a esta área ya que al contar con este insumo el Hospital podrá atender en tiempo y forma a los pacientes y utilizar eficientemente los insumos y la mano de obra con que cuenta esta institución, y así se evita que inicien tratamientos, que podrían generar costos adicionales.

En términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, los abajo firmantes manifiestan que no se cuenta con ningún vínculo con la empresa adjudicada o con cualquier otra.

Se firma el presente el día 09 de abril de 2019 en la ciudad de México.

Área Requirente

Dr. Rodolfo Norberto Jimenez Juárez
Jefe del Departamento de Infectología

Área Requirente

Dr. Luis Enrique Juárez Villegas
Jefe del Departamento de Oncología

Área Requirente

Dr. Salvador Villalpando Carrión
Jefe del Departamento de
Gastroenterología y Nutrición

Vo. Bo. Técnico

Dra. Magdalena Cerón Rodríguez
Subdirectora de Asistencia Médica

Autorizó Técnicamente

Dra. Mónica Villa Guillén
Directora Médica

Las presentes firmas corresponden a la última hoja del dictamen técnico sobre la procedencia de no celebrar licitación pública para la adquisición de **Mezclas Parenterales de Antibióticos, Oncológicos e Inmunoglobulinas y Nutrición Parenteral por Unidosis**, para el periodo comprendido a partir del mes de abril y hasta el 31 de Diciembre de 2019.

